



2 de diciembre de 2025
AL-DEST-IJU-018-2025

Señores (as)
Comisión con Potestad Legislativa
Plena Segunda, Área II
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.458

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME SOCIOAMBIENTAL** del expediente **N° 24.458**, Proyecto de ley: **“LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/Isch 2-12-2025



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-ISA-018-2025

INFORME DE:

PROYECTO DE LEY

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA

**LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA**

EXPEDIENTE N.- 24458

INFORME SOCIOAMBIENTAL



REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
GERENTE

2 DE DICIEMBRE DE 2025

Contenido

1.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY.....	4
2.- DESEMPEÑO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO EN LA ECONOMÍA COSTARRICENSE.....	4
3.- POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES ESTATALES VINCULADAS AL ESTÍMULO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA.....	6
Esta asesoría expone los componentes de la política, los instrumentos, las estrategias, las acciones y las dependencias que constituyen el entramado institucional de fomento de la cultura y sus formas organizativas en la sociedad costarricense.....	7
POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES.....	7
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES.....	8
ESTRATEGIA COSTA RICA CREATIVA Y CULTURAL (2020 – 2030).....	8
LEY PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL (LEY N° 10044)	9
CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL.....	9
LA UNIDAD DE CULTURA Y ECONOMÍA (UCE).....	10
CUENTA SATÉLITE.....	10



SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DE COSTA RICA.....	11
LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIOCULTURAL (DGS).....	11
4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY.....	12
5.- BIBLIOGRAFÍA.....	14

AL-DEST-ISA-018 -2025

INFORME SOCIOAMBIENTAL¹

**LEY DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA COSTARRICENSE EN LA
ACTIVIDAD TURÍSTICA**

Expediente N° 24.458

1.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende establecer un nuevo requisito a las empresas hoteleras y marinas turísticas que adquieran por primera vez los beneficios descritos en la Ley N°6990, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico

El requisito consiste en que dichas empresas abran espacios que permitan promover la participación de los trabajadores de la cultura que ofrezcan

¹Elaborado por Paúl Benavides Vilchez, Asesor Parlamentario, Revisado y supervisado por Ruth Ramírez Corella Jefa Área Socioambiental. Revisión y Autorización final por Fernando Campos Martínez, Gerente del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.





productos con identidad costarricense y hechos en Costa Rica y en el caso de las artes escénicas los espectáculos de identidad costarricense deberán tener prioridad sobre cualquier otra manifestación artística. Una vez cumplido este requisito, las empresas hoteleras y marinas turísticas obtendrían los beneficios contenidos en la señalada normativa.

El Instituto Costarricense de Turismo será el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente artículo.

2.- DESEMPEÑO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO EN LA ECONOMÍA COSTARRICENSE

Para esta asesoría, la Cuenta Satélite de Cultura de Costa Rica (CSCCR) es un instrumento que permite conocer las características económicas de la cultura y es diseñado como satélite del Sistema de Cuentas Nacionales, cuya utilidad es innegable, es preciso decir que se encuentra desactualizada, al compilar datos hasta el año 2020.

Si embargo, las mediciones científicas que han abordado la relación entre cultura y economía en Costa Rica, entre el año 2011 y el 2019, señalan que el mayor crecimiento² lo tuvieron las artes escénicas (129,94 %) y los servicios de educación cultural y artística (119,14 %) seguidos por los servicios de diseño (65,36 %), las artes visuales (62,06 %) y el sector audiovisual (61,4 %). (Rodríguez, s.f.)

Se señala que sobresale el crecimiento de dos subsectores entre 2011 y 2019: producción de presentaciones musicales en vivo (151,26 %) y educación cultural y artística en los niveles preescolar, primaria y secundaria (145,49 %).

²El crecimiento real del valor agregado se refiere al **aumento de valor que se produce en el proceso de producción, ajustado por la inflación** para reflejar el cambio en la producción física de bienes y servicios en una economía o sector. Es una métrica clave que indica la riqueza generada en un período, excluyendo las fluctuaciones de precios, y es un componente fundamental para calcular el Producto Interno Bruto (PIB) real.



Los mayores retrocesos se registraron en la venta minorista de grabaciones musicales y videográficas en tiendas especializadas (-75,86 %) y en la edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas (-70,61 %) (MCJ, 2025).

Este declive puede vincularse al avance de los formatos digitales en la oferta de bienes y servicios culturales (Ávalos et al., 2021; Peña y Forero, 2018).

En relación con el mercado laboral, se señala que pese a que siete de los ocho sectores aumentaron su generación de valor agregado real, solo cuatro registraron incrementos en empleo.

Los mayores crecimientos correspondieron a educación cultural y artística (77,61 %), audiovisuales (65,1 %) y publicidad (36,73 %), mientras que el sector editorial volvió a destacar por su caída significativa (-48,06 %).

A nivel de subsectores, resalta el crecimiento del 422,86 % en el empleo de servicios de enseñanza especial cultural y creativa, junto con aumentos en educación secundaria cultural y creativa (139,38 %) y en servicios de televisión por suscripción (134,58 %) (MCJ, 2025).

La última Encuesta Continua de Empleo (INEC, 2025) reveló que en el cuarto trimestre de 2024, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas constituían el tercer sector con mayor proporción de empleo informal en el país. Específicamente, un 67,78 % de las personas ocupadas en este sector se encontraba en condición de informalidad, superado solo por los sectores de “otras actividades de servicios” (79,68 %) y “actividades de los hogares como empleadores” (79,25 %). (Rodríguez, s.f.)

3.- POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES ESTATALES VINCULADAS AL ESTÍMULO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA

Es importante señalar que el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) tiene establecida una estructura organizativa que le permite desarrollar instrumentos de política pública en el ámbito de la información, el apoyo organizacional, financiero, que le permiten en teoría, una adecuada gestión e implementación de acciones públicas.



Esta institucionalidad pública en materia cultural, está conformada por políticas, departamentos, acciones, estrategias, leyes y decretos que le permiten cubrir un amplio ámbito de acción, que se relaciona de forma directa con el objeto de la iniciativa de ley, que es promover la participación de los trabajadores de la cultura que generen productos con identidad costarricense y hechos en Costa Rica (costumbres, tradiciones y gastronomía) con la finalidad de ofrecer al turismo internacional y nacional, nuestra cultura.

El compendio referido de toda esta institucionalidad en respaldo económico y organizativo a las organizaciones culturales, está compuesta, entre otras, por acciones incluidas en la Estrategia Costa Rica Creativa y Cultural 2020-2030 y en la Ley para el Fomento de la Economía Creativa y Cultural (Ley N° 10.044), iniciativas que apuestan por consolidar la economía naranja como motor de desarrollo, mediante intervenciones en áreas como formación empresarial, inserción en mercados internacionales y adopción de tecnologías innovadoras, considerando sus impactos potenciales a nivel territorial.

Entre las acciones desarrolladas vale resaltar la Estrategia Nacional de Educación Financiera, orientada a capacitar a emprendedores culturales; los Centros Culturales Regionales, que habilitan espacios permanentes para actividades artísticas en edificaciones patrimoniales; La Cultoteca, una plataforma digital que centraliza información institucional de las organizaciones públicas adscritas al MCJ.

Esta asesoría expone los componentes de la política, los instrumentos, las estrategias, las acciones y las dependencias que constituyen el entramado institucional de fomento de la cultura y sus formas organizativas en la sociedad costarricense.

POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES

La Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023³, se establece como un marco político de largo plazo para lograr la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública y que en lo sustantivo establecerá objetivos, metas y lineamientos estratégicos de acción.

³Decreto Ejecutivo N° 38120 del 17/12/2013 Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y crea Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales



Tiene como propósito el que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la interculturalidad. En esta medida, se plantea como una política de largo plazo sustentada en objetivos estratégicos, se revisará y actualizará cada diez años.(POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES 2011 - 2023 MCJ , s.f.)

La PNDC tiene como primer **eje estratégico** la participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad, que incluye: 1) disfrute de los derechos culturales; 2) diversidad e interculturalidad; 3) equidad cultural; 4) democracia y participación efectiva en la vida cultural; y 5) corresponsabilidades culturales, que tiene por objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales.

Así como un segundo **eje estratégico**, que introduce la dinamización económica de la cultura, en los siguientes temas: 1) relación entre cultura y desarrollo; 2) economía creativa; 3) economía social y cultural solidaria. objetivo estratégico: promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS CULTURALES

El artículo 6 de la norma indicada, crea el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales con el fin de concretar propuestos la Política Nacional de Derechos Culturales, que incluye un Consejo Sectorial de Cultura, que tiene como función principal coordinar con los órganos e instituciones del Sector Cultura la armonización y vinculación de los Planes Operativos Institucionales con las políticas y planes sectoriales de cultura y el Plan Nacional de Desarrollo.(POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES 2011 - 2023 MCJ , s.f.)



Todo este sistema incluye el Consejo Intersectorial de Políticas Culturales, que es una instancia permanente de alto nivel político, que efectuará una labor de seguimiento, apoyo e incidencia política para el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Derechos Culturales.

ESTRATEGIA COSTA RICA CREATIVA Y CULTURAL (2020 - 2030)

Mediante decreto se creó la Estrategia Nacional "Costa Rica Creativa y Cultural 2030"⁴, como un instrumento de política pública que reconoce y promueve los emprendimientos creativos y culturales, declarando de interés público las acciones, programas e instrumentos que se derivan de la implementación de la presente estrategia.

El artículo 4 del decreto mencionado, establece los instrumentos financieros que comprendan las características del sector creativo y cultural con la idea de facilitar el acceso a recursos económicos que impulsen sus iniciativas productivas, con el objetivo de fortalecer la inserción de las empresas creativas y culturales en los mercados nacionales e internacionales, mediante la participación competitiva en las cadenas de valor.(DECRETO EJECUTIVO N° 42148 - C-MEIC-MICITT, 2020. , s.f.)

El artículo 5 de la Estrategia orienta el apoyo a iniciativas e industrias culturales y creativas entre las que se incluyen las Artes Escénicas y Música: Integrado por los sectores de teatro, danza, circo, cuentacuentos y música, así como la inclusión Territorial, que considera la amplitud y diversidad de la riqueza en recursos naturales, sociales y culturales, para promover el desarrollo integral de las industrias creativas y culturales en todo el territorio nacional.(DECRETO EJECUTIVO N° 42148 - C-MEIC-MICITT, 2020. , s.f.)

LEY PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL (LEY N° 10044)

El artículo 1 de la presente ley⁵ tiene como objetivo desarrollar, fomentar, promover e incentivar y proteger la economía creativa y cultural para el

⁴DECRETO EJECUTIVO N° 42148 - C-MEIC-MICITT, ALCANCE NO 13 A LA GACETA NO 23, San José, Costa Rica, miércoles 05 de febrero del 2020.

⁵Ley N° 10044 del 12/11/2021, Fomento de la economía creativa y cultural.



desarrollo y la reactivación económica, social y cultural de Costa Rica, con el objetivo de generar empleo en el sector creativo de la economía, así como proteger los emprendimientos creativos y culturales, mediante el impulso de acciones, programas y políticas públicas.

Entre los fines de la política nacional de la economía creativa y cultural, está el desarrollar programas y procesos de formación, capacitación y asistencia técnica, que fortalezcan las capacidades empresariales de las personas emprendedoras creativas y culturales, así como de sus estructuras productivas para una mejor inserción en los mercados.(Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. , s.f.)

Además, promoverá el establecimiento de instrumentos financieros que comprendan las características del sector creativo y cultural para facilitar el acceso a recursos económicos que impulsen sus iniciativas productivas y fomentar las alianzas público-privadas que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, de micros y pequeñas empresas de las industrias creativas y culturales.

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL.

El artículo 6 de la ley anterior, se crea el Consejo Nacional de la Economía Creativa y Cultural, como órgano coordinador institucional de la economía creativa, encargado de formular la Política Nacional e Integral de la Economía Creativa y Cultural y de promover el fortalecimiento de instituciones públicas o privadas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y el desarrollo de las actividades culturales y creativas.

El Consejo estará conformado por el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), quien lo presidirá, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Ministerio de Comercio Exterior (Cómex), Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Entre las funciones del Consejo, está el de promover el fortalecimiento de instituciones públicas o privadas, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de las actividades culturales y creativas, desarrollando



adecuadamente el potencial de la economía creativa y cultural, así como analizar los informes elaborados por la Unidad de Cultura y Economía (UCE) sobre el aporte de la cultura a la economía, como motor de desarrollo, mediante los indicadores monetarios y no monetarios generados anualmente por la Cuenta Satélite de Cultura de Costa Rica y otros informes prospectivos derivados del Sistema de Información Cultural.(Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. , s.f.)

LA UNIDAD DE CULTURA Y ECONOMÍA (UCE).

La Unidad de Cultura y Economía (UCE) tiene por objetivo fortalecer el Sistema de Información Cultural Costarricense (Sicultura), que está integrado por el Directorio Cultural, el Directorio de Capacitación, Financiamiento y Apoyo, la Agenda de Eventos, el Mapa Cultural y las Estadísticas Culturales.

Indica la norma que los registros institucionales relacionados con los emprendimientos culturales deben considerar como plataforma el Sicultura, con el objetivo de mantener actualizadas las herramientas que registran y geolocalizan los "recursos culturales" del país.

Deberá, asimismo, articular el trabajo de la Cuenta Satélite de Cultura y demás fuentes de información institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, así como visibilizar el aporte de la cultura a la economía mediante los indicadores monetarios y no monetarios generados anualmente por la Cuenta Satélite de Cultura de Costa Rica.(Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. , s.f.)

CUENTA SATÉLITE

La Cuenta Satélite de la Economía Creativa y Cultural, creada por el artículo 12 de la norma anterior, es un esquema macroeconómico integrado, basado en clasificaciones y reglas contables derivadas y armonizadas con el sistema de cuentas nacionales, que servirá como medida oficial de la contribución de la economía creativa y cultural a la economía general de Costa Rica.

De acuerdo con la ley, El Banco Central de Costa Rica será el encargado de levantar, ampliar, adecuar y actualizar los sectores, alcances y la contabilidad de esta cuenta satélite. Para lo anterior, dicha entidad tendrá en cuenta todos los sectores y subsectores asociados a las industrias culturales y creativas del



país, y contará con la colaboración del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. , s.f.)

SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DE COSTA RICA

El Sistema de Información Cultural de Costa Rica (Sicultura) que pertenece a la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura y Juventud, elabora un Mapa Cultural (registro georreferenciado) cuyo objetivo es visualizar los recursos culturales del país, a partir de su ubicación geográfica, muestra y promueve la información de artistas, agrupaciones y organizaciones culturales, así como de infraestructura cultural, en un determinado lugar en Costa Rica.

Además, se establece Sistema de Registros Administrativos de Cultura y Juventud, destinado a fortalecer la capacidad de gestión del ministerio. (Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. , s.f.)

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIOCULTURAL (DGS)

De acuerdo con el organigrama del MCJ, la DGS fomenta iniciativas de gestión sociocultural a través de servicios de acompañamiento técnico, fondos concursables, procesos socioeducativos y actividades socioculturales para el ejercicio de los derechos culturales de las personas de la comunidad, jóvenes, personas gestoras y organizaciones socioculturales.

La DGS cuenta con dos Departamentos que prestan los servicios para el cumplimiento de su misión. El Departamento de Fomento Sociocultural Regional, brinda servicios de apoyo a la gestión sociocultural que desarrollan organizaciones comunitarias, en el análisis, diseño y ejecución de proyectos acerca de la interculturalidad, la creatividad y puesta en valor del patrimonio cultural, en consonancia con las necesidades y requerimientos particulares de desarrollo integral de su propio territorio. ((MCJ-Programa de Formación en Gestión Cultural, s.f.)

Gestión Sociocultural en Casas y Centros de Cultura, gestiona dos Casas de la Cultura y dos Centros Culturales, espacios patrimoniales que contribuyen a la



participación y la inclusión social, mediante la programación y desarrollo de actividades socioculturales.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INICIATIVA DE LEY

A partir de la información anteriormente expuesta, esta asesoría señala las siguientes consideraciones.

Como consideración general, Costa Rica cuenta con un entramado normativo e institucional amplio y especializado en el ámbito cultural, lo que le permite fortalecer el valor estratégico de la cultura en términos de difusión, desarrollo y potencial, como espacio de expresión y creación del capital cultural en todas sus manifestaciones artísticas.

Este marco normativo establece como parámetros la inclusión geográfica y el acceso a la tecnología. Sin embargo, pese a la claridad de sus fines y objetivos, presenta insuficiencias y debilidades que parecen limitar su eficacia en el desarrollo y fortalecimiento integral de las organizaciones y asociaciones vinculadas a la creación artística, especialmente en lo relativo al empleo y bienestar económico de quienes trabajan en este sector.

En este contexto, resulta llamativo que, a pesar de la existencia de la Estrategia Nacional Costa Rica Creativa y Cultural 2030 —un instrumento de política pública que reconoce y promueve los emprendimientos creativos y culturales—, así como de la Ley de Fomento a la Economía Creativa y Cultural, orientada a proteger y generar empleo en el sector creativo, y del Consejo Nacional de la Economía Creativa y Cultural, encargado de formular la Política Nacional Integral en esta materia y conformado por diversos ministerios (incluidos los de Economía, Comercio Exterior y Turismo), persistan factores que parecen obstaculizar la articulación y ejecución efectiva de una política pública integrada que atienda las múltiples demandas derivadas de la dinámica de la acción cultural desde diferentes perspectivas.

Un ejemplo de esta debilidad o déficit en la atención del sector cultura, lo es la desactualización en materia de datos de la Cuenta Satélite de la Economía Creativa y Cultural, que recopila información hasta el año 2021 (con un bache de cuatro años a 2025) que se constituye en un instrumento vital para conocer la



contribución de la economía creativa y cultural a la economía general de Costa Rica.

De acuerdo con la investigación consultada por esta asesoría, la puesta en práctica de todo este entramado institucional y legal, al que se hizo referencia, presenta limitaciones en materia de financiamiento, acceso a oportunidades y descentralización de los beneficios.

Asimismo, se establecen como factores críticos, la escasez de recursos, la complejidad de los trámites administrativos y la concentración de apoyos en la Gran Área Metropolitana, excluyendo los territorios rurales donde el país posee potencial cultural y creativo.

Asimismo, si bien el sector cultural ha experimentado un crecimiento sostenido en la producción de bienes y servicios culturales, en algunas áreas más que en otras, la creación de empleo no ha seguido el mismo ritmo, con el agravante de que el sector presenta altos niveles de informalidad, alcanzando un 67,78%.

Acerca del artículo único de la iniciativa de ley, esta asesoría hace las siguientes observaciones:

Esta asesoría llama la atención acerca de los requisitos y formalidades que podrían establecer las empresas hoteleras y las marinas turísticas a los trabajadores que ofrecen los servicios artísticos, con el agravante de que el sector vinculado a la economía creativa presenta altos niveles de informalidad, alcanzando un 67,78% - de acuerdo con el estudio citado - lo que podría suponer un obstáculo para el trabajador independiente.

El dato anterior, supone una política pública de incorporación a la formalidad de las personas que laboran en el sector de la cultura, que se puede lograr implementando incentivos que reduzcan la informalidad sin imponer cargas económicas o trámites excesivos o mediante esquemas de cotización flexibles a la seguridad social, modelos simplificados de registro tributario y una reducción de barreras burocráticas.

Es recomendable que los requisitos sean accesibles para asegurar la participación de una amplia diversidad de expresiones culturales en todo el país.



Asimismo, es importante atender la observación hecha por la Unidad de Cultura y Economía (UCE) la dificultad que enfrentan algunas municipalidades para crear una bolsa artística debido apoyo administrativo, así como encargados de cultura municipales.(MCJ-DM-1180-2024, s.f.)

Asimismo, es importante revisar la redacción de la norma en relación con la categoría "trabajador de la cultura" la cual no existe en el Decreto N°44756-MTSS, vigente a partir del 01 de enero del 2025 que rige la lista de salarios mínimos del sector privado, lo que podría constituirse en un obstáculo para el nombramiento y reconocimiento salarial del trabajador.

Esta asesoría llama la atención de mejorar la articulación y la gestión de la política pública en todos sus niveles, sin necesidad de crear más normativa mejorar la difusión y comunicación, con vistas a descentralizarla y llevarla fuera de la GAM, para lo que es recomendable el uso de la plataforma "SiCultura" como un sistema de registro y promoción para artistas y trabajadores culturales, para difundir los recursos culturales del país a través de un directorio y mapa cultural.

En relación con el término "identidad costarricense" es preciso indicar que el artículo 1° de la Constitución Política de Costa Rica se señala expresamente que es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural⁶, lo que claramente refiere a que no existe una única identidad cultural en el país sino una multiplicidad de identidades, cada una con su propias formas de expresión lingüística, musical, culinaria y folclórica, por lo que esta asesoría que se utilice el término "identidades culturales" o "identidades costarricenses", reconociendo la multiplicidad de expresiones culturales que deben ser igualmente valoradas, enfoque que está implícito en toda la política nacional de derechos culturales del Ministerio de Cultura y Juventud.

5.- BIBLIOGRAFÍA

POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES 2011 - 2023 MCJ . (s.f.).

Obtenido de

⁶(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 9305 del 24 de agosto del 2015)



https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=76346.

(MCJ-Programa de Formación en Gestión Cultural. (s.f.). Obtenido de <https://www.mcj.go.cr/espacios-culturales/instituciones-centros/direccion-de-gestion-sociocultural>

DECRETO EJECUTIVO N° 42148 - C-MEIC-MICITT, 2020. . (s.f.). Obtenido de https://www.mcj.go.cr/sites/default/files/2020-06/alca13_05_02_2020_de_42148_ecrcc_2030.pdf

Fomento de la economía creativa y cultural, Ley 10044. . (s.f.). Obtenido de https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95949&nValor3=0&strTipM=TC

MCJ-DM-1180-2024. (s.f.). Obtenido de [file:///C:/Users/Home/Downloads/24458%20MCJ-DM-1180-2024%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Home/Downloads/24458%20MCJ-DM-1180-2024%20(1).pdf)

POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS CULTURALES 2011 - 2023 MCJ . (s.f.). Obtenido de https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=76346.

Rodríguez, J. e. (s.f.). *Vol. 1 Núm. 33 (18): Contextualizaciones Latinoamericanas, julio-diciembre, 2025 ISSN: 2007-2120*. Obtenido de [file:///C:/Users/Home/Downloads/24458%20ECONOMIA%20NARANJA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Home/Downloads/24458%20ECONOMIA%20NARANJA%20(1).pdf)

Elaborado por: pbv

/ *Isch// 2-12-2025

c. arch// 24458 ISA-SIST-SIL

